

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., veintidós (22) de Noviembre del dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA MAYORES, promovida por el señor LAZARO ANTONIO PATIÑO MARTINEZ, en contra de las señoras ANGELA PATIÑO TOBON Y BIBIANA JEANNETTE PATIÑO PATIÑO, en calidad de esposa e hija.

Al examinarse la demanda, tenemos tanto en los hechos como en el capítulo de las notificaciones, se afirma que las demandadas residen en Bello Antioquia, por lo que al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º., del artículo 28 del Código General del Proceso, que consagra la competencia territorial, taxativamente contempla:

“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”.

Así las cosas, este asunto es competencia del Juzgado de Familia de la ciudad de Bello, Antioquia; por lo que, Por las razones anotadas, el despacho procederá a rechazar de plano la demanda, con base en lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso y ordenará enviar las diligencias al mencionado Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYORES,

formulada por el señor LAZARO ANTONIO PATIÑO MARTINEZ, en contra de las señoras ANGELA PATIÑO TOBON Y BIBIANA JEANNETTE PATIÑO PATIÑO, en calidad de esposa e hija, por carecer de competencia este despacho para su conocimiento.

SEGUNDO: REMITIR la presente acción al JUZGADO DE FAMILIA DE BELLO, ANTIOQUIA, para que allí se asuma su conocimiento, por lo anotado en la parte considerativa.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JUAN ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO, para actuar en nombre y representación del demandante, únicamente para los efectos jurídicos de este auto, a pesar que no cuenta con poder, pero conforme lo manifestado por el Cuarto de Familia de esta ciudad, fue designado en Amparo de Pobreza por solicitud del demandante.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**cefda3dc1d4b033bd5966d1d0fcd96c2d0fee2fae589abbd222cc9f1d2ca0d
b7**

Documento generado en 21/11/2021 07:02:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**